

determina el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 7 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio.”

Badajoz, a 30 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2006 relativo al depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada “Unión de Empresarios de Madrigal de la Vera”, en siglas “UEMA”. Expte.: 10/490.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 (B.O.E. número 101, de 28 de abril), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarial (B.O.E. número 80, del 4 de abril) se hace público:

Que el día 29 de mayo de 2006, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Empresarial denominada Unión de Empresarios de Madrigal de la Vera, en siglas “UEMA”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/490, domiciliada en Edificio Hermandad-Carretera de Oropesa, s/n. de Madrigal de la Vera, cuyos ámbitos territorial y funcional son: Local, y estará formada por las empresas cuya actividad esté incluida en el ámbito de la Asociación y de acuerdo con las condiciones generales requeridas en su Estatuto.

Son otorgantes y firmantes del Acta de la Asamblea General Constituyente, de fecha 28 de febrero de 2006, Don Gabriel García García, con D.N.I. 76111642L; Don José Luis Sánchez García, con D.N.I. 4132416Y, Don Miguel Ángel García García, con D.N.I. 76109861D y dos promotores mas debidamente identificados.

Tras el oportuno informe y al advertir deficiencias en la documentación presentada, se procede a requerir con fecha 17 de abril de 2006 al Secretario de la citada Organización, para que

se subsanen los defectos, contestando al mismo y aportando la documentación correcta con fecha 29 de mayo del mismo año.

Habida cuenta que la documentación así presentada, cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 31 de mayo de 2006, a partir del cual, transcurridos veinte días la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Las capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. núm. 86, del 11).

Mérida, a 31 de mayo de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la concesión de subvención a “Gulual, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-16853 de Gulual, S.L. sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 25 de abril de 2006.”

“Resuelvo: Declarar a la empresa “Gulual, S.L.” decaída parcialmente en el derecho a la percepción de la subvención indebidamente percibida, que asciende a 1.287,01 euros, y la obligación de reintegrar dicha cantidad más los intereses correspondientes.